



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 258 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1484/26 (adjudicación) - Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores. -
CONCURSO PRIVADO 01-26

VISTO, el expediente EXP- 1484 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 20 de mayo de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 239 - 2026 - ADES-DDME-SAJI de fecha 02 de junio de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Concurso Privado N°01/26, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, conforme el detalle de la solicitud de bienes y servicios, anexo técnico y planos obrantes en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de Concurso Privado, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Intertic SAS;

Que, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, análisis técnico realizado por la Dirección de Informática en NOTA - 2026 - 141 - DINF-SJCG, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las bases del llamado de acuerdo a la documentación de NOTA - 2026 - 1645 - DCOMSADM, en congruencia con la recomendación formulada por la



Comisión Evaluadora en su Dictamen N°10/26, correspondería adjudicar el Concurso Privado N°01/26, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, a la empresa INTERTIC SAS (CUIT N°30- 71685318-3), considerando un monto mensual de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$2.480.000,00) y un monto total anual de Pesos Veintinueve Millones Setecientos Sesenta Mil (\$29.760.000,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra, con opción a prórroga por igual periodo;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 544 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para el Concurso Privado N°01/26 cuyo objeto es la contratación del servicio de "Servicio de Soporte de Tercer



Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, tramitado conforme el supuesto de “Concurso Privado”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso Privado N°01/26 a la empresa INTERTIC SAS (CUIT N°30-71685318-3), considerando un monto mensual de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$2.480.000,00) y un monto total anual de Pesos Veintinueve Millones Setecientos Sesenta Mil (\$29.760.000,00).

ARTICULO 3°: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con opción a prórroga por igual periodo.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7°: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8°: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas